



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva en 24 del actual da parte del fallecimiento del brigadier D. Pedro Redondo, ocurrido en esta corte, donde se hallaba de cuartel, el día 22 del citado mes.

El capitán general de Andalucía participa á este ministerio que á las siete de la mañana del 25 del corriente el soldado de la compañía de cazadores del provincial de Valencia, Manuel Iborra, hirió mortalmente al cabo de la misma Francisco García con una arma blanca, y privó en el acto de la vida con el disparo de su fusil al subteniente, también de su compañía, D. Ramon Nuñez, que con la mayor bizarría acudió al sitio de la ocurrencia para imponer orden, sin detenerse por las amenazas del asesino, cuyo tiro hirió también otros dos soldados.

Que, instruida la correspondiente sumaria, fue condenado el culpado, después de haberse observado en el proceso los trámites judiciales que marca la ordenanza, á la pena de ser pasado por las armas, habiéndose ejecutado la sen-

tencia á las seis y media de la tarde del mismo día en que se perpetró el crimen.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sin embargo de que la contribucion de consumos debe satisfacerse por mensualidades anticipadas, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo del año próximo pasado, y las cuales, segun el mismo, deben considerarse vencidas el 5 de cada mes, se observa por esta administracion que, descuidando los pueblos de esta provincia el deber á que por tal concepto vienen obligados, no solo frustran los deseos del gobierno de atender con puntualidad á las obligaciones á que tiene que hacer frente, sino es que ponen á esta administracion en una posicion demasiado desventajosa haciéndola sufrir los tristes efectos de la morosidad de los ayuntamientos que, olvidados de la obligacion que en esta parte les está encomendada, la envuelven con semejante apatia en responsabilidades que no merece; por lo mismo á fin de evitar un mal de tanta trascendencia, es llegado el caso de que esta administracion se vea precisada á hacer entender á los propios ayuntamientos la imprescindible necesidad en que se encuentran de satisfacer en las épocas marcadas la parte cor-

(respondiente) á la referida contribucion de consumos: en concepto que por la misma no será admitida disculpa alguna que tienda á entorpecer la recaudacion en el tiempo prefijado y por consiguiente que trascurrido este sin realizar el pago se verá precisada á solicitar del señor intendente el oportuno apremio contra los morosos. Dios guarde á V. V. muchos años. Madrid 29 de mayo de 1846.—Francisco Gonzalez Alberú. Sres. del ayuntamiento de:...

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canales y puertos.

Esta direccion general ha señalado el dia 2 de junio próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma, y en las respectivas provincias ante los Sres. gefes políticos, para los remates del arrendamiento por dos años de los pontazgos siguientes:

El segundo y último de Jubera, provincia de Soria, en la cantidad de 45780 rs.

Los primeros de la Cruz del Campo, con su intervencion de Alcalá de Guadaira, provincia de Sevilla, en 157110 rs.

Puente Zuazo, provincia de Cádiz en 58254.

Cerezal, provincia de Lugo, en 33700 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de la espresada direccion general.

Rectificacion.

En el anuncio del remate del portazgo de la Serafina, se puso equivocadamente la cantidad de 11880 rs. debiendo ser 7880.

Esta direccion general ha señalado el dia 17 de junio proximo á las dos de la tarde en la sala de la misma, y en la ciudad de Toledo ante el señor gefe politico de aquella provincia, para el único remate de la construccion de la carretera de esta corte á aquella ciudad, cuyo presupuesto asciende á 7.236,673 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la

licitacion acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente, que han depositado en esta corte en la tesorería general del ramo ó en uno de los Bancos de S. Fernando ó de Isabel II, y en la citada provincia en la depositaria de caminos ó en poder de los comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de aquella cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos competentemente autorizados por el gobierno.

El remate será abierto, y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares que con las generales, presupuestos y demas estan de manifiesto en la secretaría de esta direccion general hallándose igualmente en la del gobierno político de Toledo copia de dichas condiciones y un resumen del presupuesto para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 22 de mayo de 1846.—Manuel Varela y Limia.

Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo.

Por providencia de 25 del actual, dictada por el Sr. D. Antonio Arteaga, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar Viejo, refrendada por el escribano D. Alfonso Rozalem, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa de sangre, fundada en dicha villa por el licenciado D. Diego del Pozo, para su distribucion entre sus parientes mas próximos, conforme á la ley de 19 de agosto de 1841; con prevencion de que pasado dicho término se procederá á su adjudicacion segun corresponda.

Colmenar Viejo veinte y cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y seis.—Antonio Arteaga.—Alfonso Rozalem Garcia.

En el Boletin oficial de 12 de enero que finó, número 2350, se insertó un anuncio, en cumplimiento á lo prevenido en el real decreto de 23 de mayo de 1845, á fin de que los terratenientes forasteros en el término jurisdiccional de

la villa de Parla, presentasen relaciones conforme á los artículos 21, 22, 23 y 24 de la sección segunda de aquel; y sin embargo del largo tiempo trascurrido no han cumplido con lo en él dispuesto; en su vista y para poder llevar el ayuntamiento y junta pericial à efecto lo acordado en la real instruccion de 6 de diciembre último, se concede á los dichos el preciso é improrogable término de quince dias para que las presenten; en inteligencia que trascurrido aquel sin que lo efectúen se les exigirá la multa impuesta en el párrafo 3.º del art. 24 del citado real decreto, satisfaciendo además el coste de su estension y evaluacion de oficio.

Para el único remate del abasto de carnes de la villa de Morata de Tajuña, por un año que principiará el 24 de junio inmediato, se ha señalado el dia 14 del propio mes, à las once de la mañana, en las casas consistoriales de dicha villa. Las condiciones se manifestarán en la secretaría de ayuntamiento.

El ayuntamiento de la villa de Chapinería ha acordado sacar à pública subasta el derecho de consumo del vino, por el resto del presente año y señalado para sus dos únicos remates los dias 31 de mayo y 7 de junio de diez à doce de su mañana.

A voluntad de su dueño se vende en la ciudad de Alcalá de Henares, una partida de tierras de pan llevar juntas ó separadas: dará razon don Francisco de Huerta, procurador de los tribunales nacionales en la referida ciudad.

En Getafe se vende una casa hecha al estilo de Madrid, con dos cuartos bajos y dos principales: el que quiera tratar de su ajuste acudirà à la calle de las Beñas, núm. 20, cuarto bajo de la derecha, donde se le enterará de su coste.

Se vende una hermosa hacienda que no ha pertenecido à bienes nacionales ni à mayorazgo, de tierras de pan llevar, plantío de vides, olivos, edificios y otros, à 10 leguas de esta corte, y en un pais pintoresco y sano, la que por no poder manejar el dueño se dará en las dos terceras partes de su valor: darán razon

calle del Factor, núm. 14, obrador de cochies, de ocho à diez y de tres à cinco.

VARIEDADES.

Diferentes especies de abonos, su preparación y modo de usarlos.

La tierra jamás se cansa de producir; lo único que la hace falta es devolverle las materias orgánicas ó nutritivas que las plantas la roban para su crecimiento; lo que se nota en los terrenos, cuyo cultivo se destina para huertas, lo que enseña la experiencia, donde la población exige la alternativa de cosechas, son datos irrevocables de aquella verdad. Mas para que los abonos produzcan los verdaderos efectos, con cuyo objeto se echan à la tierra, es indispensable tengan ciertas cualidades sin las que, ó quedan enteramente perdidos, ó son mas perjudiciales que útiles.

Estos abonos pueden ser vegetales verdes ó secos; animales, sólidos ó preparados, y abonos mistos. Nuestros labradores, hortelanos y jardineros solo emplean los últimos, desprecian lo por falta de conocimiento los dos primeros, que con tanta facilidad pueden aprovecharse, especialmente los abonos animales que quedan abandonados con grave perjuicio de la salubridad pública, y que debiera prohibirse en una buena administracion de las leyes de policia urbana. Lastimoso es ver despreciados por nuestros agricultores manantiales tan fecundos de fertilidad; sensible es que se limiten à lo que hace medio siglo se practicaba, y perjudicialísimo, tanto para ellos como para la riqueza nacional, empeñarse en que sus campos no han de producir en la generalidad de nuestras provincias mas que trigo, centeno cebada y demas cereales, acumulándose de tal modo sus cosechas que se desprecia el valor de los granos; no puede haber el suficiente consumo interior ni la estraccion necesaria por su escesiva abundancia, redundando esta en perjuicio de los cosecheros, los cuales haciendo producir à sus tierras géneros de salida mas facil por intermedio de la alternativa de cosechas, ya simultánea ya progresiva, no darían en valde las labores à sus barbechos, sino que harían producir à sus tierras todos los años, sin dejar por esto de recoger los mismos granos à la época regular con menos gasto y mas beneficio.

Todo esto se conseguiría sabiendo beneficiar los campos por medio de los abonos, teniendo estos las cualidades indispensables que se requieren á fin de que produzcan los resultados que se ausian, y con cuyo objeto se emplean.

Los abonos vegetales verdes consisten en plantas que se entierran antes de que se sequen pues su descomposicion es mas facil, alimentan mejor á los vegetales y conservan en la tierra una humedad muy útil, á veces extraordinaria y de absoluta necesidad para ciertas cosechas.

Si no se han apreciado siempre las favorables condiciones é influencias especiales de tales abonos, se han utilizado cuando menos desde la mas remota antigüedad: en efecto, todos los autores antiguos griegos y romanos nos han dejado con relación á sus ventajas, tradiciones ciertas hechos auténticos, que sorprende hayan descuidado nuestros agricultores, y que por mas que se inquiera no es dable encontrar la causa de este descuido, el cual no es general en España, pues hay provincias en que se utilizan, y que convendria imitar.

A no ser en algunos puntos colocados hácia el Norte, el abono con vegetales verdes seria muy ventajoso para asegurar las cosechas que completamente faltarán por carecer de la suficiente humedad en la tierra, á pesar de los estiércoles abundantes en materias azoadas, que aunque siempre útiles, no por eso dejan de ser un auxiliar indispensab'e. En los terrenos húmedos no acarrear ventajas, debiendo sustituirse por otras especies de abonos. Si tales tierras tienen demasiada humedad, las plantas que en ellas errecen deben segarse á su tiempo, y conducirlas luego á los campos que se quieran abonar y aun á los pies de las cepas.

Las mejores plantas para enterrar son el alfarfon ó trigo morisco y el altramuz, pues crecen con rapidez en el mayor número de terrenos, se pueden sembrar en los barbechos, dándoles solo una vuelta despues de la siega, su vegetacion es pronta y brotan partes verdes muy estensas; se deben enterrar cuando comiencen á florecer y á arrojar inmediatamente á la tierra el trigo, centeno &c.

Las habas porcunas, titos y algarroba son preferibles para las tierras arcillosas fuertes; y como lo que conviene es dividir y desmenuzar tales terrenos, deben dejarse crecer un poco las mencionadas plantas, porque haciéndose mas leñosas, obran por mas tiempo en consecuencia

de su interposicion mecánica, aligerando la tierra y aireándola.

Cualquier labrador que disponga de poco terreno, un arrendatario que quisiera sacar mas producto aumentando los medios de subsistencia le es fácil, despues de haber segado el trigo, dar una vuelta á la rastroyera, y sembrar alfarfon ó algarrobas, enterrarlas á últimos de setiembre ó primeros de octubre, y echar luego á la tierra centeno. Segado y cosechado este, prepara la tierra del mismo modo que antes lo practicó para el cultivo de las plantas verdes, las cuales enterrará en el octubre próximo para sembrar inmediatamente trigo. De este modo no deja sus tierras jamas de barbecho, y con menos trabajo duplica sus productos, los que tienen la ventaja de ser mas lozanos, y no resentirse tanto de las sequías, que, como es sabido, anonadan las esperanzas de las mejores sembreras y nascencias con demasiada frecuencia en casi todas nuestras provincias.

Puede tambien variarse el cultivo segun la colocacion topográfica de estas: despues de segado el trigo se siembra centeno (si es la variedad multicaulis es preferible), y aun cuando esté en flor se entierra para sembrar maiz. Por igual sistema es dable obtener cañamos sorprendentes por su vegetacion y buena calidad. En tal caso, despues de la siega y á las primeras aguas, se siembran habas porcunas en los lomos de los surcos, y se entierran en cuanto comienzan á florecer, sembrando en seguida el cañamo, lo cual será mas ó menos pronto, segun las provincias.

Cuanto mas abundante sea una planta en partes herbáceas y carnosas, mejores serán los efectos que produzca como abono verde, no solo por lo espuesto, sino porque es dable deducirlo por el número y grueso de sus hojas, que habrán tomado de la atmósfera mayor cantidad de principios nutritivos. *(Se concluirá.)*

MERCADO.

Madrid 28 de mayo.

Trigo de 30 á 34 rs. fanega.
Cebada de 18 á 19 1/2 id. id.
Algarrobas de 25 á 26 id.
Aceite de 48 á 50 rs. arroba.
Id. filtrado á 56 id. id.